

" 2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LOS QUE SUSCRIBIMOS EL LICENCIADO HELIODORO CARLOS DÍAZ ESCÁRRAGA, COORDINADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO Y EL INGENIERO ELÍAS MARTÍNEZ GÓMEZ DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE ESTA COORDINACIÓN CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY, EMITIMOS EL SIGUIENTE ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMACION DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE OAXACA, LO ANTERIOR EN BASE A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, FUNDAMENTO LEGAL, CONSIDERANDOS Y ACUERDOS: - - - - -

ANTECEDENTES

PRIMERO: La Coordinación Estatal de Protección Civil, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y fue creada mediante Decreto número 1360 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha dos de abril del año dos mil quince.

SEGUNDO: La Coordinación Estatal de Protección Civil reconoce que para prevenir la corrupción y aumentar la confianza de los ciudadanos en la institución, es indispensable la construcción de una cultura de ética pública.

TERCERO: Que en la construcción de una cultura ética pública es necesario contar con criterios éticos que orienten el actuar de los servidores públicos hacia la honestidad, la transparencia, la integridad y la rendición de cuentas, y los sensibilice sobre la importancia del apego a la legalidad y de papel ejemplar que desempeñar ante la sociedad y que al generalizar la adopción de estos criterios éticos por parte de los servidores públicos que integran el presente Comité se logrará una transformación cultural.

CUARTO: Que fortalecer el Estado de Derecho a través del arraigo de una cultura de apego a la legalidad es una tarea de todos los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, de importancia trascendental por ser ejemplo a la ciudadanía.

QUINTO: Que la Coordinación Estatal de Protección Civil requiere de un órgano colegiado que difunda e incentive la adopción de los valores y principios establecidos en "El acuerdo mediante el cual se expide el código de ética del poder ejecutivo del estado de Oaxaca, las reglas de integridad de la administración pública de Oaxaca y los lineamientos generales para propiciar la integridad y el comportamiento ético de servidoras y servidores públicos del estado en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a través de los comités de ética y de prevención de conflicto de interés".

www.oaxaca.gob.mx



" 2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

FUNDAMENTO LEGAL

La presente acta se fundamenta en lo establecido en los siguientes ordenamientos jurídicos:

PRIMERO: El Licenciado Heliodoro Carlos Díaz Escárraga, en su carácter de Coordinador Estatal de Protección Civil, es el Representante Legal del organismo y por lo tanto tiene personalidad jurídica para firmar el presente acuerdo, en términos de lo que disponen los artículos 7 fracciones I, III, IV, VIII, 8 fracción III, 43, 44, 46 fracciones VII, VIII, y XXXVI, 48 fracción II, 51, 57 y 58 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres Para el Estado de Oaxaca, publicada mediante Decreto número 1360 en el Periódico Oficial del Estado con fecha catorce de septiembre del dos mil nueve.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los servidores públicos deben de ajustarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, en el ejercicio de sus funciones, empleos, cargos y comisiones. De igual manera, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, establecen que los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios directrices que rigen en el servicio público.

TERCERO: Los artículos 2, fracciones VII y VIII y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, establece las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de la integridad en el servicio público, así como la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos públicos, las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los Servidores Públicos, así como crear las bases mínimas para que todo órgano del Estado mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

CUARTO: Que los principios rectores que rigen el servicio público son la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

QUINTO: Que los Entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público y quienes observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

SEXTO: Que se observará el contenido del Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, las reglas de integridad de la administración pública de Oaxaca y los lineamientos generales para propiciar la integridad y el comportamiento ético de servidoras y servidores públicos del Estado en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a través de los comités de ética y de prevención de conflicto de interés.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En atención a la circular número SCTG/OS/0/2018, signado por Mtro. José Angel Díaz Navarro Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental mediante el cual hace del conocimiento a esta Coordinación que con fecha 04 de Octubre del 2018 fue publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado el "... EL ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO EXPEDIR EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, LAS REGLAS DE INTEGRIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE OAXACA Y LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA PROPICIAR LA INTEGRIDAD Y EL COMPORTAMIENTO ÉTICO DE SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES, A TRAVÉS DE LOS COMITÉS DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS...", por lo esta Coordinación Estatal de Protección Civil está facultada a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público mediante la creación de su Comité de Ética y de Prevención del Conflicto de Intereses.

SEGUNDO.- OBJETIVOS DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES. El Comité será un órgano plural conformado por las Servidoras y Servidores Públicos de los distintos niveles jerárquicos de la Coordinación Estatal de Protección Civil, en la que se constituyan, nominadas y electas democráticamente cada dos años de forma escalonada, por los integrantes del mismo organismo público.

Dichos Comité tendrá como objeto el fomento de la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional de la Coordinación. Dicha mejora se materializará a través de la instrumentación de las siguientes acciones permanentes:

- a) Difusión de los principios y valores tanto del Código de ética como del Código de Conducta de la Dependencia, Entidad y Órgano Auxiliar correspondiente;
- b) Capacitación en temas de ética, integridad y prevención de conflictos de intereses;
- c) Seguimiento y evaluación de la implementación y cumplimiento al Código de Conducta de la Dependencia, Entidad y Órgano Auxiliar;

www.oaxaca.gob.mx



“ 2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

- d) Identificación, pronunciamiento, impulso y seguimiento a las acciones de mejora para la prevención de incumplimientos a los principios valores y a las reglas de integridad, y
- e) Emisión de opiniones y recomendaciones no vinculantes derivadas del conocimiento de denuncias, por actos presuntamente contrarios o violatorios del Código de Ética, Código de Conducta o las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Administración Pública.

TERCERO.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA PROPICIAR LA INTEGRIDAD Y EL COMPORTAMIENTO ÉTICO DE SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES, ATRAVEZ DE LOS COMITÉS DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES, CORRESPONDE AL COMITÉ, LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- a) Establecer las Bases en los términos de estos Lineamientos Generales, que deberán contener, entre otros aspectos, los correspondientes a las convocatorias, orden del día de las sesiones, suplencias, quórum, desarrollo de las sesiones, votaciones, elaboración y firma de actas, y procedimientos de comunicación. Las Bases en ningún caso, podrán regular procedimientos de responsabilidad administrativa de Servidoras y Servidores Públicos;
- b) Elaborar y aprobar, durante el primer trimestre de cada año, su programa anual de trabajo que contendrá cuando menos: los objetivos, metas que se prevé en alcanzar para cada objetivo y actividades específicas que tenga previsto llevar a cabo, para el logro de los objetivos planteados.

Así como enviar una copia de la información correspondiente a la Dirección especializada, acompañada del acta de sesión correspondiente, a través del sistema electrónico que la dirección especializada, ponga a disposición, dentro de los veinte días hábiles siguientes a su aprobación.

Será facultad del Comité determinar y aprobar los ajustes que se requieran a su programa anual de trabajo, siempre y cuando se informe a la dirección especializada dentro de los diez días hábiles siguientes a la realización de las modificaciones correspondientes;

- c) Elaborar, y actualizar el Código de Conducta.

www.oaxaca.gob.mx



“ 2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

- d) Establecer los mecanismos que empleará para verificar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética, de las Reglas de Integridad y del Código de Conducta entre las Servidoras y Servidores Públicos de la Dependencia, Entidad y Órganos Auxiliares correspondiente;
- e) Determinar, conforme a los criterios que establezca la Dirección especializada, los indicadores de cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así como el método para medir y evaluar anualmente los resultados obtenidos. Los resultados y su evaluación se difundirán en el portal de Internet de la Dependencia, Entidad y Órganos Auxiliares en el apartado Integridad Pública;
- f) Participar con la Dirección especializada, en la evaluación anual del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, a través del mecanismo que ésta determine;
- g) Fungir como órgano de consulta y asesoría en asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código de Conducta, recibiendo y atendiendo las consultas específicas que pudieran surgir al interior de la Dependencia, Entidad y Órganos Auxiliares preferentemente por medio electrónicos;
- h) Establecer y difundir el protocolo de atención a los incumplimientos de los Códigos de Ética, de Conducta y a las Reglas de integridad, así como el procedimiento para la presentación de las denuncias por presuntos incumplimientos a estos instrumentos;
- i) Formular observaciones y recomendaciones en el caso de denuncias derivadas del incumplimiento al Código de Ética, al Código de Conducta o las Reglas de integridad, que consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio, y que se harán del conocimiento del o las personas servidoras en el servicio público involucradas, de sus superiores jerárquicos y en su caso, de las autoridades de la Dependencia, Entidad y Órganos Auxiliares.
- j) Formular sugerencias al COCOI, para modificar procesos y tramos de control en las unidades administrativas o áreas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta;
- k) Difundir y promover los contenidos del Código de Ética, de las Reglas de Integridad y del Código de Conducta;

" 2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

- l) Participar con las autoridades competentes para identificar y delimitar conductas que en situaciones específicas deban observar las personas en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función;
- m) Promover por si mismas o en coordinación con la dirección especializada, con las autoridades competentes e instituciones públicas o privadas, programas de capacitación, o capacitaciones en igualdad y no discriminación, y sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés.
- n) Dar vista a la Secretaría de la Contraloría de las denuncias que se presenten ante el Comité que constituyan faltas administrativas o hechos de corrupción;
- o) Otorgar reconocimientos o premios a instituciones, áreas o personas que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura de la ética y la integridad entre las personas en el servicio público, conforme a las bases que establezca la dirección especializada;
- p) Presentar en el mes de enero al Titular de la Dependencia, Entidad y Órgano Auxiliar al órgano de gobierno según corresponda y la dirección especializada, durante la primera sesión del ejercicio fiscal siguiente, un informe anual de actividades que deberá contener por lo menos:
- q) Establecer los subcomités que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones en términos de las Bases del Comité, y
- r) Las demás análogas a las anteriores y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Los Comités, para el cumplimiento de sus funciones se apoyarán de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenten las dependencias o entidades, por lo que su funcionamiento no implicará la erogación de recursos adicionales.

CUARTO.- INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL.- CONFORME A LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA PROPICIAR LA INTEGRIDAD Y EL COMPORTAMIENTO ÉTICO DE SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES, A TRAVÉS DE LOS COMITÉS DE

Coordinación Estatal de Protección Civil
Prolongación de Xicoténcatl 1031, Colonia Eliseo Jiménez,
Oaxaca de Juárez Oaxaca. C.P. 68120, cepco@oaxaca.gob.mx
Teléfonos: 01 8001707070
(951) 144 70 27 al 29

“ 2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS. Cada Comité estará conformado por nueve integrantes propietarios con voz y voto, quienes podrán ser rotados al ser sometidos a votación, con excepción de la Presidencia y de la Secretaría Ejecutiva, que serán integrantes permanentes, este último será designado por el Titular de la Coordinación Estatal de Protección Civil, con el fin de que auxilie a la presidencia en la atención y cumplimientos de los asuntos propios del Comité.

Tendrá el carácter de integrante propietario permanente el Titular de la Coordinación Estatal de Protección Civil, quien lo presidirá, así como la Secretaría Ejecutiva y de integrantes propietarios temporales electos las siete personas en el servicio público que representen el nivel jerárquico u equivalente siguiente:

- I. **PRESIDENCIA:** El Titular de la Dependencia o el área administrativa de la misma;
- II. **SECRETARÍA EJECUTIVA,** La persona en el servicio público que designe el Titular de la Dependencia;
- III. **VOCAL A:** Titular de Subsecretaría o su equivalente;
- IV. **VOCAL B:** Titular de Dirección de área o su equivalente;
- V. **VOCAL C:** Titular de Coordinación o su equivalente;
- VI. **VOCAL D:** Titular de Jefatura de unidad;
- VII. **VOCAL E:** Titular de Jefatura de departamento;
- VIII. **VOCAL F:** Un operativo, y
- IX. **VOCAL G:** Un operativo;

Sin embargo dichos lineamientos establecen que aquellos que no cuenten con la estructura orgánica suficiente o con todos los niveles jerárquicos o sus equivalentes, a que hace referencia, deberán solicitar autorización a la Dirección especializada para conformar de manera distinta su Comité, debiendo garantizar que cada nivel jerárquico de la estructura orgánica en la institución cuente con un representante, aunque el número sea menor”. Es así que mediante oficio número SCTG/OS/84/2019 signado por Mtro. José Angel Díaz Navarro Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental mediante el cual se extiende una prórroga de 14 días naturales a partir de su legal notificación, con la finalidad de que pueda llevar a cabo su proceso de nominación

“ 2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

y elección de su comité en un período que permita la participación de todos sus trabajadores y como se propone a continuación;

- I. **PRESIDENCIA:** Coordinador Estatal;
- II. **SECRETARÍA EJECUTIVA,** Quien designe el titular.
- III. **VOCAL A:** Titular de Unidad
- IV. **VOCAL B:** Titular de Dirección.
- V. **VOCAL C:** Titular de Departamento
- VI. **VOCAL D:** Personal Operativo

Q U I N T O.- ELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL. El proceso de elección de los integrantes del Comité se llevará a cabo mediante la votación que el personal de la Coordinación Estatal de Protección Civil, realice preferentemente a través de medios electrónicos que determine la presidencia y se efectuará cada dos años en el último bimestre del año en el que concluya el periodo.

Los integrantes durarán en su encargo dos años y deberán tener una antigüedad laboral mínima de un año en la de la Coordinación Estatal de Protección Civil que corresponda al momento de su elección. La Dirección especializada podrá exentar el cumplimiento del requisito de antigüedad a las Dependencias que así lo soliciten, procurando que el integrante tenga al menos una antigüedad de un año en el servicio público estatal.

Las personas en el servicio público nominadas deberán ser reconocidas por su honradez, integridad, actitud conciliadora, paciencia, tolerancia, vocación de servicio, responsabilidad, confiabilidad, juicio informado, colaboración, imparcialidad, trabajo en equipo y compromiso, así como no haber sido sancionados por faltas administrativas, ni haber sido condenado por delito alguno.

La elección será supervisada por la presidencia del Comité a través de la Secretaría Ejecutiva: Consistirá en dos etapas:

Etapa de “Nominación”: en esta el personal de la de la Coordinación Estatal de Protección Civil procederá a auto postularse o a nominar a otras personas en el servicio público de su mismo nivel jerárquico, tomando en consideración los requisitos de elegibilidad. Duración: 10 días



“ 2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

Etapa de “Elección”: se realizará una vez cerrada la etapa de nominación, para lo cual se convocará al personal de la de la Coordinación Estatal de Protección Civil, para que emitan su voto en favor de alguna de las personas representantes de cada nivel jerárquico que hayan sido nominadas o, en su caso, de aquellas que hayan obtenido el mayor número de nominaciones.
Duración: 5 días

Una vez concluida la etapa de elección, la Secretaría Ejecutiva revisará e integrará los resultados, mismos que deberán presentar al Comité, para su conocimiento y posterior difusión antes de la primera sesión del siguiente año y a través de los medios electrónicos que al efecto se consideren pertinentes.

Ahora bien tomando en cuenta que mediante oficio número SCTG/OS/84/2019 signado por Mtro. José Angel Díaz Navarro Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental mediante el cual se extiende una prórroga de 14 días a partir de su legal notificación, con la finalidad de que pueda llevar a cabo su proceso de nominación y elección de su comité, por lo que dicha notificación se llevó acabo el día once de febrero del presente año. De ahí que el periodo de Nominación comprenderá del día once de febrero al veintidós de febrero del año en curso. Y el periodo de Votación es el comprendido del día 25 de febrero al 27 de febrero del año en cursos por lo que se señala el día 25 de febrero del año en cursos para llevar acabo la votación comprendida en un horario de las nueve horas a las catorce hora para que los empleados y servidores públicos del a CEPCO emitan su voto en favor de las servidoras o servidores públicos que haya sido nominados, por lo que una vez que acepten el cargo se procederá a levantar el acta de Instalación Comité De Ética y Prevención del Conflicto De Intereses de la Coordinación Estatal de Protección Civil.

ACUERDOS

PRIMERO.- El Licenciado Heliodoro Carlos Díaz Escárraga, en su carácter de Coordinador General de la Coordinación Estatal de Protección Civil, es el Representante Legal del organismo y cuenta con nombramiento expedido por el otorgado por el **Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y en cumplimiento a los Lineamientos Generales para Propiciar La Integridad y el Comportamiento Ético de Servidoras y Servidores Públicos del Estado en el Desempeño de sus Empleos, Cargos o Comisiones, a través de los Comités De Ética Y de Prevención de Conflicto de Interés, la Presidencia y de la Secretaría Ejecutiva, que serán integrantes permanentes, este último será designado por el Titular de la de la Coordinación Estatal de Protección Civil, con el fin de que auxilie a la presidencia en la atención y cumplimientos de los asuntos propios del Comité. Es por ello que el Licenciado Heliodoro Carlos Díaz Escárraga fungirá a partir de este momento como **PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES DE LA COORDIANCION ESTATAL DE PROTECCION CIVIL.**

www.oaxaca.gob.mx

" 2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

SEGUNDO.- El Licenciado Heliodoro Carlos Díaz Escárrega, en su carácter de Presidente del Comité de Ética y Prevención del Conflicto de Intereses de la Coordinación Estatal de Protección Civil y en base al acuerdo anterior designa al Ingeniero Elías Martínez Gómez como Secretario Ejecutivo del Comité de Comité de Ética y Prevención del Conflicto de Intereses de la Coordinación Estatal de Protección Civil por que le exhorto a mostrar una actitud de liderazgo, respaldo y compromiso con la integridad, los principios, valores éticos, las reglas de integridad, así como la prevención de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

TERCERO.- Que estando el plazo otorgado por Mtro. José Angel Díaz Navarro Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, se ordena al Ingeniero Elías Martínez Gómez como Secretario Ejecutivo del Comité de Comité de Ética y Prevención del Conflicto de Intereses de la Coordinación Estatal de Protección Civil tenga a bien a publicar en las áreas de mayor circulación y en el tablero de avisos de esta Coordinación la **CONVOCATORIA** a la Integración Comité de Ética y Prevención del Conflicto de Intereses de la Coordinación Estatal de Protección Civil la cual deberá de contener los requisitos, periodo de nominación y la fecha y hora de votación la cual se llevara acabo el día 25 de febrero del presente año conforme al considerando quinto del presente asunto y la cual deberá de difundir en el sitio oficial de esta Coordinación <http://www.proteccioncivil.oaxaca.gob.mx>.

CUARTO.- Por otra parte se ordena al Ingeniero Elías Martínez Gómez como Secretario Ejecutivo del Comité de Comité de Ética y Prevención del Conflicto de Intereses de la Coordinación Estatal de Protección Civil tenga a bien emitir una circular dirigido a las diferentes direcciones, departamentos y jefaturas con que cuenta esta coordinación a efecto de hacer de conocimiento del contenido del código de ética del poder ejecutivo del estado de Oaxaca, las reglas de integridad de la administración pública de Oaxaca; así como los lineamientos generales para propiciar la integridad y el comportamiento ético de servidoras y servidores públicos del estado en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a través de los comités de ética y de prevención de conflicto de interés, y lo hagan saber a el personal bajo su mando incluyendo la convocatoria descrita en el acuerdo que inmediatamente antecede, para conocimiento, observancias y demás efectos legales correspondientes.

QUINTO.- Ahora bien se ordena al Ingeniero Elías Martínez Gómez como Secretario Ejecutivo del Comité de Comité de Ética y Prevención del Conflicto de Intereses de la Coordinación Estatal de Protección Civil, y a falta del soporte técnico que permita llevar acabo una nominación y votación en medios electrónicos tenga a bien establecer un lugar en la Dirección de esta Coordinación donde se colocara la urna respectiva para la nominación de los posibles integrantes al comité de ética y prevención de conflicto de Intereses, así como la documentación necesaria para tal fin.

" 2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Por lo que siendo las doce horas del día once de febrero del año dos mil diecinueve, así lo acordó y firma el Licenciado HELIODORO CARLOS DÍAZ ESCÁRRAGA, en su carácter de Coordinador Estatal de Protección Civil, con nombramiento expedido por el ciudadano Licenciado Alejandro Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado con las facultades conferidas por los artículos 66, 79 fracciones V y XXVI, 90 fracción II y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. En presencia del ingeniero Elías Martínez Gómez Director Administrativo de esta Coordinación con las atribuciones conferidas por ley. Y estando presente la Licenciada Isabel Bibiana Ortiz Silva Jefa de la Unidad Jurídica, y la Ciudadana Águeda Robles García. Jefa del Departamento de Comunicación Social firmando al calce para los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE. -----

PRESIDENTE

LIC. HELIODORO CARLOS DÍAZ ESCÁRRAGA.



SECRETARIO EJECUTIVO

ING. ELÍAS MARTÍNEZ GÓMEZ.

JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA.

LIC. ISABEL BIBIANA ORTIZ SILVA.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
COMUNICACIÓN SOCIAL.

C. AGUEDA ROBLES GARCÍA.

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE FECHA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA LA FORMACION DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE OAXACA.

www.oaxaca.gob.mx